

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 095 -2017/SERVIR-GG-OGAF

Lima, 23 OCT 2017

VISTOS, carta s/n, remitida por Cristian Collins León Vilela, Informe N° 150-2017-SERVIR/GG-ORH-COM, de la Coordinadora (e) de Administración de Personal y Compensaciones, el Informe Legal N° 296-2017-SERVIR/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 451-2017-SERVIR/GG-ORH; Memorando N° 248-2017-SERVIR/GG-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, que en el artículo 1, señala que "(...) *el presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa (...)*"; asimismo, señala en el artículo 8° que el Director General de Administración resolverá, en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestario vigente;

Que, mediante carta s/n remitida por Cristian León Vilela, ex Gerente de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, señaló haber acumulado dieciséis (16) meses y catorce (14) días como Director encargado de la Escuela Nacional de Administración Pública, en adición a sus funciones, por lo que solicitó la retribución económica correspondiente, en virtud del numeral VI de la "Directiva Interna que establece los Lineamientos para la Acción Administrativa del Encargo en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR";

Que, a través del Informe N° 150-2017-SERVIR/GG-ORH-COM, la Coordinadora (e) de Administración de Personal y Compensaciones, señaló que "(...) *el encargo del señor Cristian León Vilela se hizo efectivo mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 200-2012-SERVIR/PE con eficacia anticipada a partir del 1 de agosto de 2012, dándose por concluida la encargatura de funciones con efectividad al 29 de diciembre de 2013, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 220-2013-SERVIR/PE (...)*, por lo que en esa medida concluyó que "(...) *el documento con el cual se cuenta con presupuesto para la plaza de Director recién se aprobó el 23 de octubre de 2013, por lo que a partir del 24 de octubre de 2013, se puede considerar el reconocimiento por la encargatura, tal como lo señala el numeral 6.4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 131-2011-SERVIR/PE, que dice: el encargo debe formalizarse mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, en la cual deberá indicarse que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para el encargo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto consignará en la resolución su conformidad sobre la existencia de dicha disponibilidad presupuestal y el numeral 6.8 que dice: cuando el encargo es superior a treinta (30) días calendarios consecutivos, se genera el derecho a percibir la diferencia entre la remuneración del puesto de origen y la correspondiente al puesto materia del encargo, si existiera una diferencia entre ambas (...)*";

Que, mediante Informe Legal N° 296-2017-SERVIR/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que "(...) *el derecho de pago del diferencial por encargatura se genera solo en caso que se evidencie de manera conjunta el cumplimiento de las siguientes condiciones: i) la existencia d la plaza materia de encargo en un puesto de mayor responsabilidad y ii) que exista*



la cobertura presupuestal correspondiente para el puesto o funciones materia de encargatura (...), señalando además que "(...) de la secuencia ocurrida en la implementación de la plaza materia de encargatura, se aprecia la diferencia remunerativa entre una plaza y otra con la aprobación del Presupuesto Análítico de Personal el 23 de octubre de 2013, en la cual se verifica la existencia de la plaza de Director de la ENAP (...)"

Que, en tal sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que "(...) resulta viable legalmente la propuesta de la Oficina de Recursos Humanos de reconocer el diferencial entre la remuneración del Gerente de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento y la del Director de la ENAP; por el periodo comprendido a partir del día siguiente de la aprobación del Presupuesto Análítico de Personal correspondiente al cargo de Director de la ENAP y la fecha de culminación del encargo realizado al trabajador

Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 150-2017-SERVIR/GG-ORH-COM, el monto que debería reconocerse como diferencial entre la remuneración del Director de la ENAP y la del contratado como Gerente de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento por el periodo del 24 de octubre al 29 de diciembre de 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Periodo	Remuneración Percibida	Remuneración Plaza encargada	Diferencial por la encargatura
24/10/13 al 22/11/13	13,000.00	13,600.00	600.00
23/11/13 al 11/12/13	13,000.00	13,600.00	600.00
23/12/13 al 29/12/13	3,033.33	3,173.33	140.00
Total	29,033.33	30,373.33	1,340.00

Que, en esa medida, indica que a dicho importe debería agregarse la parte proporcional por concepto de gratificaciones que debió percibir en el mes de diciembre de 2013, siendo el monto resultante el siguiente:

Periodo	Remuneración Percibida por encargatura	1/6 de la encargatura	Bonificación ley 29351 6.75%	Total a percibir (En S/.)
Encargatura 24/10/13 al 29/12/13	1,340.00	223.33	15.07	1,578.40

Que, mediante Memorando N° 248-2017-SERVIR/GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indicó que la Certificación de Crédito Presupuestario, que comprende la afectación del gasto en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, corresponde a la Meta SIAF 0012, Específicas de Gasto 21.11.14, 21.19.11 y 21.31.15, por los montos de S/.1,340.00, S/.239.00 y S/.121.00;

Que, conforme lo establecido en el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8° de la Directiva citada en el considerando precedente establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos, las facturas, boletas de ventas u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobante de Pago aprobado por la SUNAT;



En uso de las facultades conferidas en el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y sus modificatorias; por Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF, y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directora/ N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el reconocimiento y abono de crédito devengado de las obligaciones contraídas a favor del Sr. Cristian Collins León Vilela, por concepto de encargatura, equivalente al monto de S/.1,578.40 (Mil quinientos setenta y ocho con 40/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2º.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al corresponde a la Meta SIAF 0012, Específicas de Gasto 21.11.14, 21.19.11 y 21.31.15.

Artículo 3º.- Disponer que las Sub Jefaturas de Contabilidad y de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese



ABEL CEBALLOS PACHECO
Jefe de la Oficina General
de Administración y Finanzas
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL